



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 196-2017-P-SBCH

Chiclayo, 28 de Diciembre del 2017

**VISTO**, El Informe N° 000624-2017-UPER-SBCH, de fecha 27 de Octubre del 2017 expedido por la Jefatura de la Unidad de Personal sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor del Servidor Juan Simón Barrera Espinoza; Informe N° 15-2017-POM-SBCH sobre la Disponibilidad Presupuestal, Informe N° 277-2017-UT-SBCH, y Proveído de Gerencia N° 178927.007 de fecha 28/12/2017, en la que la Gerencia dispone que se proyecte la Resolución Correspondiente, y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, según los documentos que obra en el expediente administrativo el recurrente está presentando la Partida de Nacimiento N° 297 expedida por la Municipalidad Distrital de Puerto Eten, acreditando el parentesco con la fallecida, así mismo el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de Lambayeque, acredita que doña María Elisa Espinoza Cajusol, falleció el día 16 de Setiembre del 2017.

Que, de conformidad con el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa contemple que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padre, el subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, de conformidad con el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa contemple que, el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, expresa que para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado, serán calculados en función a la remuneración total.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO





## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**ARTICULO TERCERO.-** AUTORIZAR, a la Unidad de Personal, para que considere en Planilla Única de Pago y a la Unidad de Tesorería el giro y pago correspondiente, el importe señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitirse a la oficina encargada.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO